



**VISTOS:** La carta s/n del servidor Danny Alberto Lamas Rodríguez, el Informe N° D000002-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° D000007-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000009-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a licencias con goce de haber y otras licencias de las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 03-2016-SUTRAN/01.1, se podrá conceder al trabajador licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días en el periodo de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio;

Que, para estos efectos, el servidor debe formular su pedido por escrito al superior jerárquico, quien luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará a la Unidad de Recursos Humanos, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Gerencia General para su aprobación;

Que, con la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 27 de mayo de 2019, se designó al señor Danny Alberto Lamas Rodríguez en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Supervisión Electrónica, unidad orgánica perteneciente a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicios-CAS, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante la carta s/n de fecha 3 de enero de 2020, el señor Danny Alberto Lamas Rodríguez, Subgerente de la Subgerencia de Supervisión y Fiscalización solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, durante el periodo de dos meses contabilizados a partir del 21 de enero de 2020;

Que, a través del Informe N° D000002-2020-SUTRAN-GSF de fecha 6 de enero de 2020, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización opina de forma favorable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, aceptando la misma;

Que, mediante el Informe N° D000007-2020-SUTRAN-UR de fecha 9 de enero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Danny Alberto Lamas Rodríguez, Subgerente de la Subgerencia de Supervisión Electrónica;

Que, a través del Informe N° D000009-2020-SUTRAN-OAJ de fecha 14 de enero del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible que la Gerencia General apruebe la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Danny Alberto Lamas Rodríguez, Subgerente de la Subgerencia de Supervisión Electrónica;

Que, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; y, de acuerdo con el

literal q) del artículo 11, es competente para emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y el Reglamento del Régimen de Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-SUTRAN/01.1; y contando con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor Danny Alberto Lamas Rodríguez, Subgerente de la Subgerencia de Supervisión Electrónica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, por el periodo comprendido del 21 de enero al 20 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y al Despacho de Superintendencia, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Sutran, [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**